

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS.—RECTIFICACIÓN

En la distribución de las 8.000 pesetas concedidas por Real orden de 20 de Marzo último, hecha por esta Junta, aparece por un error de imprenta en el partido de Cogolludo el pueblo de El Cubillejo, en lugar de El Cubillo, y el pueblo de Mochales figura con un líquido a percibir de 148'70 pesetas en vez de 128'70.

COMISION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

La Comisión permanente de la Exema. Diputación provincial de Guadalajara, en unión del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 20 de Marzo de 1850, y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijación de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de la fecha, verificándolo en la forma siguiente:

	Plas	Cénts.
Ración de pan de 0'70 kilogramos.....	"	22
Idem de carne de 0'50 kilogramos.....	"	66
Idem de vino de 0'50 litros.....	"	14
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	"	66
Idem ordinaria de paja de 6 kilogramos..	"	18
Litro de aceite.....	"	98
Kilogramo de carbón.....	"	09
Idem de leña.....	"	03

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los pueblos.

Guadalajara 20 de Junio de 1895.—El Vicepresidente Ceferino Muñoz.—El Comisario de Guerra, Isidoro de Lucas.—El Secretario, Luis García del Val.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.

RESUMEN de las operaciones practicadas con los fondos municipales de esta provincia durante el tercer trimestre de 1894-95.

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre.		
	Pesetas	Cénts.		Pesetas	Cénts.	
1 Propios.....	138.257	68	64.201	50	202.459	18
2 Montes.....	21.077	78	14.052	56	35.130	34
3 Impuestos.....	50.247	98	26.822	50	77.070	48
4 Beneficencia.....	1.332	02	343	14	1.675	16
5 Instrucción pública..	2.244	23	2.678	39	4.922	62
6 Corrección pública..	51	25	79	11	130	36
7 Extraordinarios.....	69.083	82	17.997	20	87.081	02
8 Resultas.....	87.063	23	67.481	59	154.544	82
9 Recursos.....	255.987	14	156.190	81	412.127	95
10 Reintegros.....	1.237	61	6.273	42	7.511	03
11 Ampliación.....	388.235	99	"	"	388.235	99
<i>Cargo.....</i>	1014.768	73	356.120	22	1370.888	95
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento.....	156.046	80	76.037	45	232.084	25
2 Policía de seguridad	10.855	62	5.681	33	16.536	95
3 Policía urbana y rural.....	32.744	75	16.610	85	49.355	60
4 Instrucción pública..	71.573	68	58.562	82	130.136	50
5 Beneficencia.....	9.210	79	3.368	07	12.578	86
6 Obras públicas.....	16.045	36	16.148	50	32.193	86
7 Corrección pública..	5.566	91	3.210	19	8.777	10
8 Montes.....	7.075	31	4.077	56	11.152	87
9 Cargas.....	113.788	51	77.872	72	191.661	23
10 Obras de nueva construcción.....	41.928	20	3.941	97	45.870	17
11 Imprevistos.....	13.356	68	6.151	61	19.508	29
12 Resultas.....	15.500	26	29.986	26	45.486	52
13 Ampliación.....	291.996	59	"	"	291.996	59
14 Devoluciones.....	564	79	"	"	564	79
<i>Data.....</i>	786.254	25	301.649	33	1087.903	58

El resumen que precede está conforme con los datos

que han remitido los Ayuntamientos al efecto, no habiendo cumplido con dicho servicio 8 municipios
 Guadalajara 21 de Junio de 1895 — V.º B.º — El Presidente, Manuel Cañamares. — El Contador, Esteban Carrasco de León.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Carruajes de lujo.—Circular.

Modificada la exacción del impuesto sobre carruajes de lujo establecido por el artículo 40 de la ley de 5 de Agosto de 1893, se regulará en lo sucesivo por el número de caballerías y de carruajes que cada contribuyente posea, con sujeción á las bases de población siguiente:

Poblaciones de 100.000 ó más habitantes.

Por cada carruaje 100 pesetas.
 Por cada caballería. 40 id.

Poblaciones de 20.001 á 99.999.

Por cada carruaje..... 50 id.
 Por cada caballería..... 20 id.

Las demás poblaciones.

Por cada carruaje..... 25 id.
 Por cada caballería..... 10 id.

Lo que se hace público por medio del periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes, el que solo estarán exentos del impuesto las caballerías que, destinándose simultáneamente al arrastre de los carruajes y á las labores del campo, se justifique que están comprendidas en los amillaramientos y satisfacen por tanto la contribución territorial; y aunque pendiente de la aprobación del Senado, considerando que el indicado proyecto es de creer no sufra variación sustancial al discutirse en la Cámara, y aun en caso de sufrirla, sería de fácil rectificación, la Superioridad ha acordado llamar la atención á fin de que se empiecen los trabajos preliminares para la formación de padrones y extensión de hojas declaratorias y demás que exige la buena Administración y cobranza á su debido tiempo del indicado impuesto, y con el fin de que este servicio no sufra interrupción y pueda llevarse á efecto con la normalidad debida.

Por tanto, todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, en el improrrogable término de ocho días, se servirán remitir á esta Administración, una relación certificada en que se comprendan todos los individuos sujetos á dicho impuesto.

Guadalajara 25 de Junio de 1895.—El Administrador de Hacienda.—P. O.—E. S-Bajo Gullón.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Rectificación.

En la relación de los individuos que han sido nombrados Jueces municipales, publicada en el número anterior, aparece por un error de copia nombrado en el pueblo de Yélamos de Arriba, Cirilo Fernández Herrera, en vez de Plácido Fernández Herrera.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés han de realizarse el día de su vencimiento con arreglo á lo prevenido en la Ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.—*Mes de Julio de 1895.*

Nombre de los compradores	Vecindad.	Clase de la finca.	Su pro-cedencia.	Número del inventario.	Pueblo donde radica.	Fecha del remate.	Fecha del vencimiento	Plazo.	Importe. — Pesetas Cts.	LIBRO y folio de la cuenta.
D. Felipe Redondo.....	Albendiego	1 censo..	Beneficen.	50.....	Albendiego.....	13 Julio 1886..	13 Julio 1895..	10	161 65	
Ignacio Magaña.....	Guadalajara.....	27 rústas..	Clero...	17092 y otros.	Yeves.....	19 Abril 1887..	»	9	39 60	
Lucio Vazquez.....	Riosalido.....	16 id....	Estado..	3346 al 61..	Riosalido.....	13 Marzo 1877. 26	»	19	61 60	
Agustin Plaza	Fuentelequina.....	10 id....	»	3320 al 29 ..	Fuentelequina.....	27 Abril id.... 30	»	19	206 25	
Felipe Redondo	Albendiego.....	1 Prado..	Propios..	6164.....	Albendiego.....	1.º idem 1886.. 13	»	10	186 3	
Julian Gordo.....	Brihuega.....	1 rústas..	»	3330.....	Atarzón.....	12 Agosto 1890. 17	»	5	475 »	

Lo que se hace saber por este anuncio, que los Sres. Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio, ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurren los veinte días que marca el artículo 2.º de la citada Ley.
 Guadalajara 19 de Junio de 1895. El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre.

Ayuntamientos constitucionales.

FUENTENOVILLA.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando interinamente se hallará vacante desde el día 1.º de Julio próximo venidero, la plaza de Médico de beneficencia titular de esta villa, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos legales dirijan sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en término de treinta días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de la provincia.

Fuentenovilla 24 de Junio de 1895.—El Alcalde, Ricardo Olmedo y Cortijo. —2815

PIQUERAS.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de ocho días, el reparto de la contribución de consumos, pasados que sean no será admitida ninguna.

Piqueras 22 de Junio de 1895.—El Alcalde accidental, Eugenio Parrilla. —2812

GÁRGOLES DE ABAJO.

Por el vecino de esta villa Valeriano Martin, se me da parte en el de hoy, de que el día 21 del corriente desapareció de este término municipal una mula de su propiedad de las señas que á continuación se expresan sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca haya podido averiguar su paradero.

Por tanto, ruego á todas las autoridades así civiles como de cualquier clase, den la mayor publicidad al presente, y si la citada mula fuere habida lo manifiesten á la mayor brevedad para pasar á recogerla, previo pago de los gastos que ocasione.

Gárgoles de Abajo 23 de Junio de 1895.—El Alcalde, Luis Martin.

Señas de la mula.

Cerrada, de seis cuartas de alzada, pelo pardo, la crin sin hacer, va sin herrar de la cuatro extremidades. —2813

YEBRA.

Celebradas sin efecto las subastas sobre el arriendo de consumos á venta libre de este Distrito, el Ayuntamiento y asociados han acordado el medio de la exclusiva por el término de un año, señalando para la primera subasta el día 30 del actual, á las diez de su mañana.

Si no se presentaran licitadores se celebrará otra segunda el día 8 de Julio próximo á la misma hora, y la tercera en su caso, el día 13 del mismo y á la hora expresada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Yebra 21 de Junio de 1895.—El Alcalde, Francisco Dominguez. —2814

MATARRUBIA.

Las cuentas generales de caudales, presupuestos y propiedades de esta villa y año económico de 1893 á 94, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el en que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de la provincia.

Matarrubia 20 de Junio de 1895.—El Alcalde, Mariano Serrano. —2804

LABROS.

Por el Guarda municipal de este pueblo, se presentó en esta Alcaldía, una caballería mular de las señas que se expresarán, que se hallaba en las siembras de este término, y apesar de haberlo hecho público por los pueblos limítrofes, no acude dueño alguno, el cual hace cuatro días se halla depositado, se anuncia para que por su dueño, se abone los gastos que se originan y lo recoja; se calcula se haya extraviado de la Dehesa de Guisema.

Señas del muleto.

Quinceno, pelo pardo, con una cinta negra en el lomo y hace una cruz también negra, castrado, herrado de las

manos, bien hecho y manso, al parecer lleva una cortada en el pelo y en la anca derecha.

Labros 21 de Junio de 1895.—El Alcalde, Eusebio Martínez. —2798

BARRIOPEDRO.

No habiéndose presentado licitadores á las dos subastas celebradas por el Ayuntamiento de mi presidencia para el arriendo á venta libre de todas las especies en conjunto de consumos, se anuncian las subastas correspondientes para el arriendo á la exclusiva de las especies de toda clase de líquidos y carnes, con arreglo á la tarifa oficial vigente, debiendo celebrarse la primera el día 6 del próximo Julio, de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial, y si no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda y tercera el día 14 y 24 del mismo Julio, á dicha hora, con arreglo al pliego de condiciones que obra en el expediente respectivo.

Barriopedro 24 de Julio de 1895.—El Alcalde, José García. —2816

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO.

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de Instrucción del partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á Dionisio Fernandez Martin, vecino de Colmenar de la Sierra, en causa que se le siguió por hurto, se sacan á pública y primera subasta los bienes siguientes:

Fincas en Colmenar de la Sierra.

Una tierra en el Huerto de los menores, de caber un celemin de sembradura; linda por Norte calle pública, Este herederos de Miguel Sanz, Sur Eugenia Garcia y Oeste Eusebia Martin, tasada en 8 pesetas.

Otra en el Huerto de las Eras, de caber medio celemin de sembradura; que linda por Norte Antonio de Lucas, Este Ana Sanz, Sur Juan Rodriguez y Oeste Maria Sanz, en 4 id.

Otra en la Matilla, de caber tres celemines de sembradura; linda por Norte Mariano Serrano, Este Juan Rodriguez, Sur Eusebio Martin y Oeste colada de los ganados, en 12 id.

Otra en el Calvario, de un celemin de sembradura; linda por Norte Raimundo Fonseca, Este Roman Vicente, Sur Antonio de Lucas y Oeste camino de la dehesa, en 3 id.

Otra en idem, de un celemin de sembradura; linda por Norte Antonio de Lucas, Este Silvestre Garcia, Sur y Oeste camino de la dehesa, en 4 id.

Otra en los Rebollos del Lomo, de un celemin de sembradura; linda Norte Patricio Sanz, Este Juan Rodriguez, Sur Ana Sanz y Oeste camino de la dehesa, en 5 id.

Otra en el Santo, de dos celemines de sembradura; linda por Norte herederos de Pedro Lopez Sanz, Sur Victor Sanz, Este herederos de Maria Asenjo y Oeste camino de la dehesa, en 10 id.

Otra en el Lomo Molino, de seis celemines de sembradura; linda por Norte Eugenio Sanz, Este Natalio Sanz, Sur Eugenia Garcia y Oeste Roman Rodriguez, en 10 id.

Otra en los Corchos, de tres celemines de sembradura; linda por Norte Lucio Gonzalez, Este herederos de Maximo Perez, Sur José Borlaf y Oeste camino de la dehesa, en 5 id.

Otra en el Morro, de seis celemines de sembradura; linda por Norte Juan Rodriguez, Este Sinfonso Sanz y Sur herederos de Miguel Sanz, en 10 id.

Otra en las Pozas, de seis celemines de sembradura; linda por Norte y Este Victor Sanz, Sur Juan Rodriguez y Oeste Ana Sanz, en 10 id.

Otra en la Huerta nueva, de un celemin de sembradura; linda Norte herederos de Miguel Sanz, Este Maria Sanz, Sur el arroyo y Oeste el camino, en 8 id.

Otra en el Prado pobo, de un celemin de sembradura

linda por Norte Sinforoso Sanz, Este Juan Rodriguez y Oeste María Sanz, en 5 id.

Otra en el Prado del Arroyo, de un celemin; linda Norte y Oeste Hipólito Sanz, Este el arroyo y Sur Victor Sanz, en 15 id.

Total, 109 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 8 de Julio próximo a las diez de su mañana; debiendo hacer constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes objeto de la subasta; y por último, que dichos bienes se rematan sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda a cargo del comprador.

Dado en Cogolludo a 11 de Junio de 1895.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frías. —2699

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Ciriaco Perucha del Rey, vecino de Hiendelaencina, en causa que se le siguió por asesinato, se sacan a pública y primera subasta los bienes embargados al mismo, sitos en término municipal de Alcorlo, a saber:

Tercera parte de la casa núm. 8 de la calle Real, consta de dos pisos; y linda por derecha entrando casa de Mariano Llorente, por izquierda Juan Sanz y por la espalda camino Real, tasada en 250 pesetas.

Una viña en la Boca del Val, de tres celemines; linda Saliente Lorenzo Alcorlo, Mediodía Santiago Sanz, Poniente erial y Norte camino, en 100 id.

Otra viña en el mismo sitio de dos celemines; que linda por sus cuatro aires yermos, en 50.

Una tierra en el Aza de la Muela, de un celemin de primera clase y regadío; linda Saliente y Mediodía Luciano Márcos, Poniente Pedro Somolinos y Norte Bonifacio Masa, en 30 id.

Total, 430 pesetas

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 9 de Julio próximo, a las diez de su mañana. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de los bienes objeto de la subasta, y que estos se rematan sin suplir previamente la falta de titulación cuyo requisito queda a cargo del comprador.

Dado en Cogolludo a 12 de Junio de 1895.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frías. —2697

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción del partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a Félix Merino, vecino de Uceda, en causa por hurto, se sacan a pública y segunda subasta los bienes descritos en el edicto de primera subasta, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 55, correspondiente al 8 de Mayo último, y además

Una pollina de cuatro años, de pelo castaño y ceniza, que ha sido tasada en 30 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el 10 de Julio próximo, a las diez de su mañana, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajado el 25 por 100 y se observarán las demás condiciones que se expresan en el edicto antes referido.

Dado en Cogolludo a 12 de Junio de 1895.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frías. —2698

SIGUENZA.

Don Ignacio Almazán Melendez, Juez regente de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Hago saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias impuestas a Manuel Manso Vera, vecino de Bujalaro, en causa criminal por hurto de leñas, se venden en pública subasta los bienes embargados al mismo siguientes:

Una pollina rucia, cerrada, tasada en 15 pesetas
Media casa en el pueblo de Bujalaro y su calle de la Iglesia, señalada con el número 7, que consta de dos pisos proindiviso con Manuel Iglesias, tasada en 125 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Bujalaro, el día 6 de Julio próximo a las once de su mañana; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacerlas será preciso exhibir la cédula personal y depositar en efectivo el 10 por 100 de dicha tasación.

De la media casa que se subasta no hay títulos de propiedad, y el rematante habrá de suplirlos de su cuenta o conformarse solo con la posesión Judicial.

Dado en Sigüenza a 14 de Junio de 1895.—Ignacio Almazán.—Franco Pastor. —2710

BRIHUEGA.

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Rafael Garcia Alcolea, vecino de Peralveche, en la causa que se le siguió por el delito de lesiones, se ha acordado proceder a la tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados al Rafael, y que se reseñan en el periódico oficial de la provincia, núm. 51, correspondiente al 29 de Abril último.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y municipal de Peralveche el día 10 de Julio próximo, a las once de su mañana.

Dado en Brihuega a 18 de Junio de 1895.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodriguez. —2759

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente que sigo para cobro de costas contra el vecino de Cifuentes Pedro Cabellos, en providencia de hoy he acordado la celebración de la segunda subasta de los bienes embargados al mismo, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de Julio, a las ocho de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación y demás condiciones establecidas para la primera, según se determina en el periódico oficial de la provincia de 3 del actual.

Brihuega 18 de Junio de 1895.—Luis de Adriaensens.—Remigio Machicado. —2772

Juzgados municipales.

VALDECONCHA.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal y habiendo de proveerse conforme al reglamento de 10 de Agosto de 1871, los aspirantes presentarán sus solicitudes durante los quince días siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial, acompañando los documentos que determina el art. 13 del citado reglamento, pues pasados no serán admitidas.

Valdeconcha 24 de Junio de 1895.—El Juez municipal, Leon Moreno.

—2820

PARTE NO OFICIAL.

VENTA.

En Romanones se vende una Ganadería de 25 cabezas cabrío, 200 ovejas, 30 carneros y 150 corderos.

Para tratar, si alguno pudiera convenirle, con Victoriano Garcia en dicho pueblo de Romanones.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.